RESOLUCIÓN No. 144 DE 2026
(13 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ARTICULO 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICO Y ARTICULO 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

No. SM-ESAL-004-2026 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MATEO - BOYACÁ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las señaladas en los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, las que le confieren el artículo 11, numeral 3º, literal b) y 25, numeral 18 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- Que el Municipio de San Mateo llevó a cabo el **PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. SM-ESAL-004-2026** cuyo objetivo era la selección del contratista que ejecutará el siguiente objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026".** en todas y cada una de sus etapas.

- Que una vez realizados los estudios y documentos previos de conformidad con lo normado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 092 de 2017, se determinó la viabilidad de adelantar el **PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. SM-ESAL-004-2026** para celebrar el convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026"**

- Que, el día 10 de agosto de 2026 mediante la Resolución No. 142 del 2026 se ordenó la apertura del **PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. SM-ESAL-004-2026**; acto administrativo publicado en la página Web del SECOP II, junto con la invitación de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso.

- Que, surtido el trámite de cierre del **PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. SM-ESAL-004-2026**, el día 12 de agosto de 2026 en el portal web SECOP II, tal como estaba previsto en el Cronograma del Acto Administrativo de Apertura y la Invitación, se hace constar que se recibió una (1) propuesta para el presente proceso contractual por parte del oferente **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO NIT: 9.018.339.908-5 R/L CESAR AUGUSTO NIÑO DUARTE C.C. 4.239.946 DE LA UVITA.**

- Que, una vez recibida la propuesta el Comité Evaluador de los procesos de contratación del municipio de San Mateo, realizó la evaluación de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de ésta, verificando que el proponente **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO NIT: 9.018.339.908-5 R/L CESAR AUGUSTO NIÑO DUARTE C.C. 4.239.946 DE LA UVITA,** el cual cumplió el lleno de requisitos solicitados por la entidad.

- Que la entidad publicó el respectivo Informe de Evaluación Preliminar de la propuesta presentada en el portal de contratación SECOP II, dando cumplimiento estricto al plazo de recepción de observaciones.

- Que una vez publicado el respetivo Informe de Evaluación del proceso no se recibieron observaciones y finalmente se determinó que **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO NIT: 9.018.339.908-5 R/L CESAR AUGUSTO NIÑO DUARTE C.C. 4.239.946 DE LA UVITA** cumplió con los requisitos habilitantes.

- Que el comité evaluador emitió el Informe de Evaluación Final en donde recomienda al ordenador del gasto adjudicar el **PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. SM-ESAL-004-2026** a la **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO NIT: 9.018.339.908-5 R/L CESAR AUGUSTO NIÑO DUARTE C.C. 4.239.946 DE LA UVITA.**

- Que, a la entidad, presenta una oferta económica por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($369.707.736,95) M/CTE.**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso **COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. SM-ESAL-004-2026** cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026"** por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución, al proponente **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO NIT: 9.018.339.908-5 R/L CESAR AUGUSTO NIÑO DUARTE C.C. 4.239.946 DE LA UVITA,** por el valor consignado en la respectiva propuesta económica, el cual es de: **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($369.707.736,95) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución al oferente seleccionado.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución 144 de 2026 no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Mateo - Boyacá a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
Alcalde Municipal de SAN MATEO

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	HÉCTOR CAMILO MORA MORALES	SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO	EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
CARGO	ASESOR CONTRATACIÓN	SECRETARIA DE PLANEACION	ALCALDE MUNICIPAL